

16-17 MAYO
EL CLIENTE DEL FUTURO
EN SEGUROS



27
CONVENCIÓN DE
ASEGURADORES
AMIS



El Futuro en Materia de Prevención de Lavado de Dinero

- **Mario Rafael Craviotto Rivas**
Director de Cumplimiento Normativo Empresas Filiales
- **Erika Montaña Vázquez**
Subdirector de Cumplimiento, Oficial de Prevención de Lavado de Dinero FATCA y Anti Crimen.



Erika Montaña

Maestra y Especialista en Ciencias Penales, Egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cursó una segunda carrera en el ámbito técnico de la Legislación Bancaria y cursa una tercer carrera por la misma Institución, focalizada en Perfiles Criminales Financieros (Fraude y lavado de dinero), es especialista certificada en materia de Prevención de Lavado de Dinero por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Actualmente elabora su protocolo Doctoral.



Cuenta con certificaciones, diplomados, seminarios, cursos y congresos internacionales (México Francia, Perú, República Dominicana), en materia de prevención de lavado de dinero (AML), anti fraude (AF), ciencias penales, delincuencia organizada, extinción de dominio, anticorrupción y delitos cibernéticos en instituciones tales como ACAMS, PGR, Poder Judicial, Congreso de la Unión, COFEMER, InterAmerican Community Affairs, FELABAN, entre otros.



Es ponente nacional e internación en foros especializados en seguros, derecho penal, PF y AML tales como: reuniones plenarias de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), Conferencia Latinoamericana de ACAMS, el seminario anual de la asociación peruana de seguros (APESEG), Congreso Iberoamericano de AML en Costa Rica, Conferencia de las Américas en Panamá, Lavado de dinero.com en este último tanto como ponente como escribiendo artículos especializados.



Es miembro activo del Comité de Comunicación y Control y Preside el Comité de Siniestros Vida para detección de fraudes en AMIS, es miembro: ACAMS y la Asociación Latinoamericana de investigadores de Fraudes y Crímenes Financieros. Forma parte de la junta directiva del Capítulo México ACAMS, donde adicionalmente participa presidiendo el Comité de Seguros.

Se ha desempeñado en el Sector financiero (Aseguradoras, grupos financieros: Casas de bolsa, Sofol y Banco) desde hace más de 10 años, enfocándose principalmente en Cumplimiento, AML, materia Penal y PF. Actualmente labora como Local Compliance Officer y Oficial AML en Zurich México con la posición de Sub director.



MARIO RAFAEL CRAVIOTTO RIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciatura en Finanzas egresado de la Universidad Tecnológica de México (UNITEC)
- Diplomado en Desarrollo del líder por el ITESM.
- Diplomado Administración de Riesgos por FINDES.

- 
- Diplomado de Finanzas Internacionales por IMERVAL.
 - Maestría en Dirección de Empresas egresado del IPADE.
 - Programa de desarrollo directivo impartido por el IPADE.
 - Posgrado en Administración Financiera egresado de la Universidad Tecnológica de México (UNITEC)



ACTUALMENTE

- Presidente del Grupo de Trabajo Comité de Comunicación y Control del Cliente en la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
- Presidente del Comité de PLD de la Asociación de Intermediarios Bursátiles (AMIB).
- Director de Cumplimiento Normativo Empresas Filiales BBVA Bancomer



EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo Filiales.
- Subdirector de Cumplimiento Bancario BBVA Bancomer
- Subdirector Administración Fondos Internacionales y Middle Office ASSET MANAGEMENT



El Futuro en Materia de Prevención de Lavado de Dinero



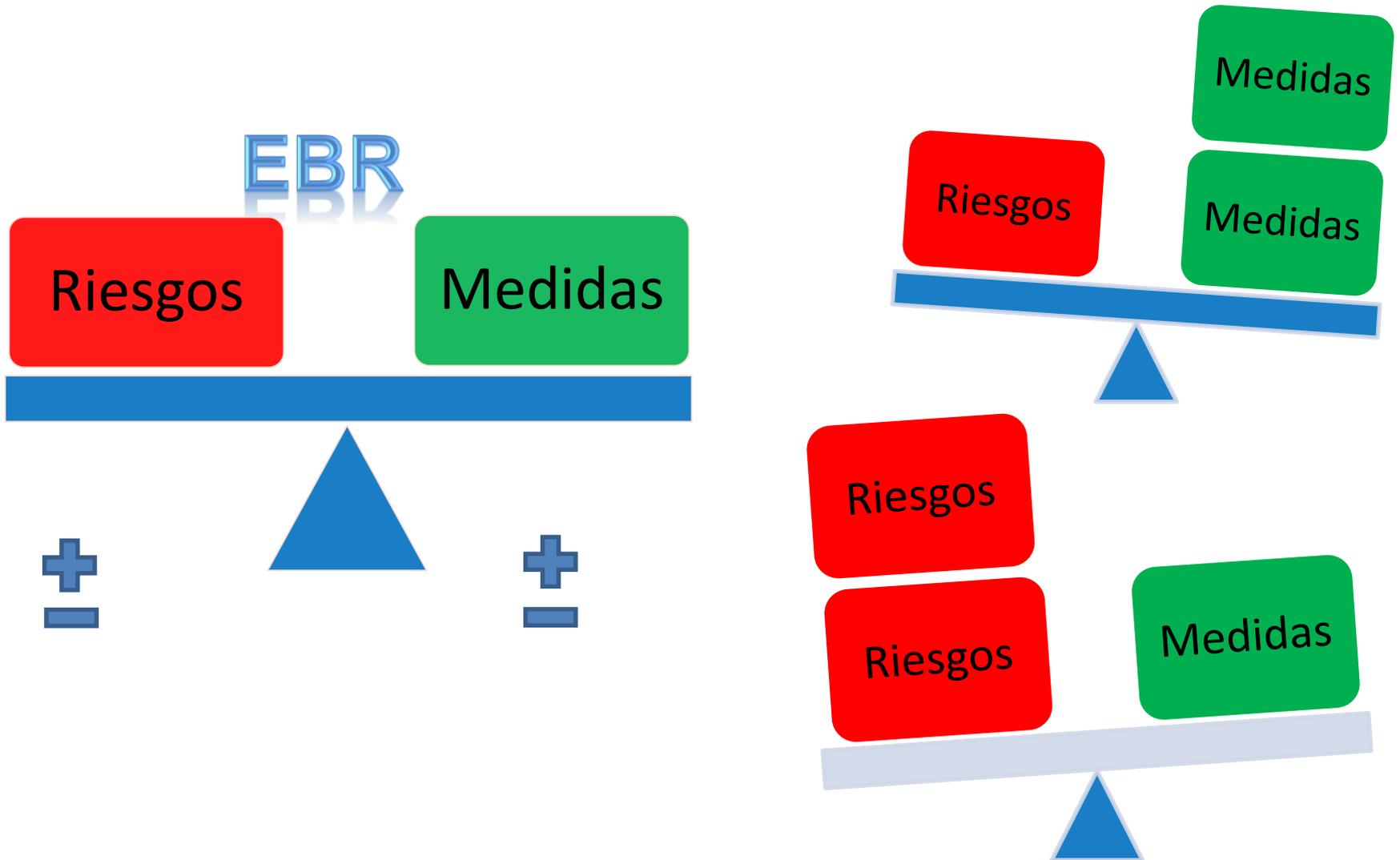
El Futuro en Materia de PLD

Riesgo LD: Es la posibilidad de pérdida, daño o exposición a sanciones que puede sufrir una entidad que por la naturaleza de sus operaciones está propensa a ser utilizada directa o indirectamente como vehículo para el lavado de dinero y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

El Futuro en Materia de PLD

- Evaluación de riesgos y aplicación de **un EBR (Enfoque Basado en Riesgo)***
- Se refiere a la identificación, evaluación y entendimiento de los riesgos en LA/FT a los que se está expuesto a fin de adoptar las medidas adecuadas para mitigar de manera efectiva dichos riesgos.

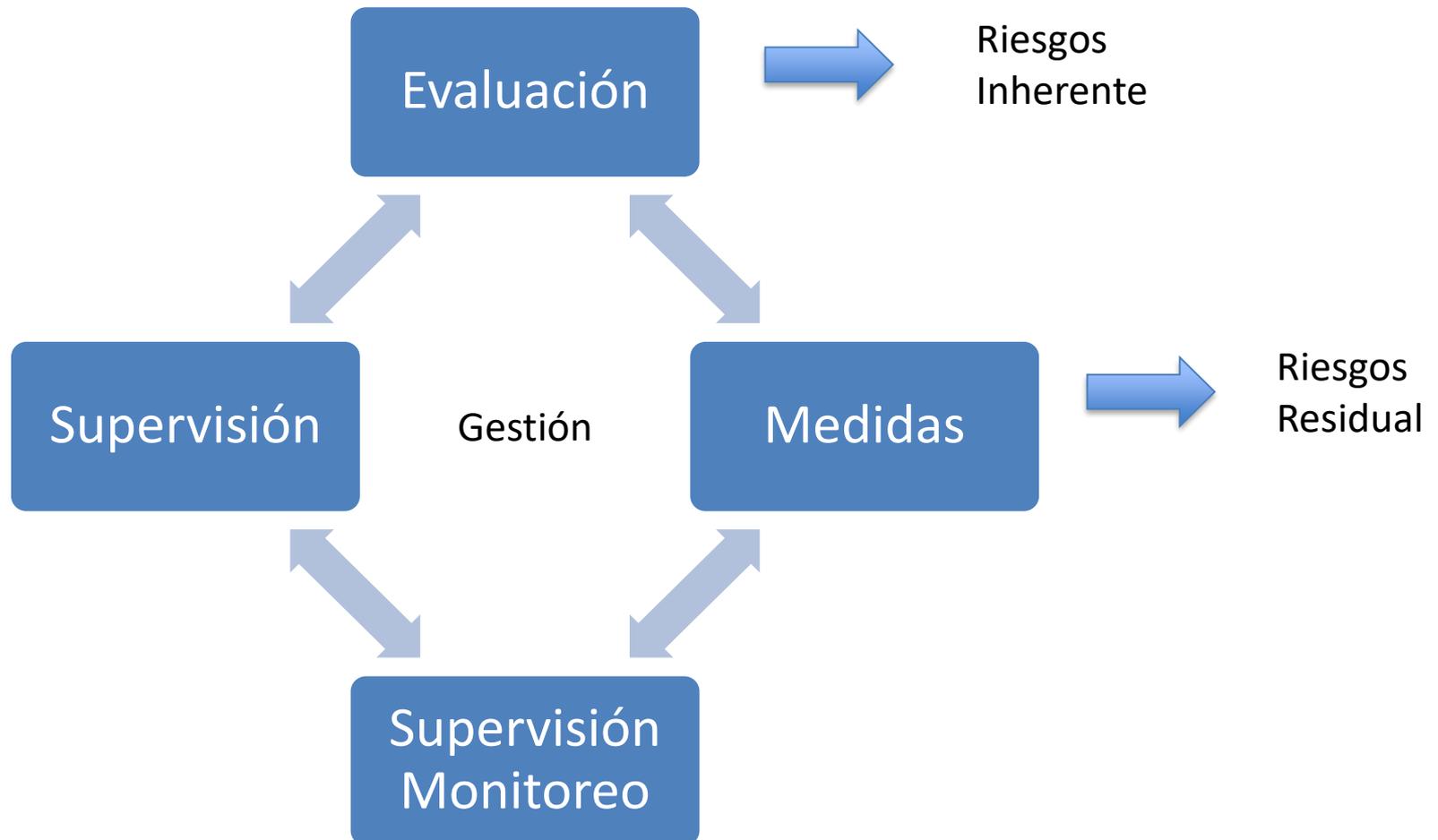
El Futuro en Materia de PLD





Factores de Riesgo en LD: Son los agentes generadores del riesgo de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, tales como: Productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicación o localización geográfica; los que pueden dividirse en segmentos variables.

El Futuro en Materia de PLD





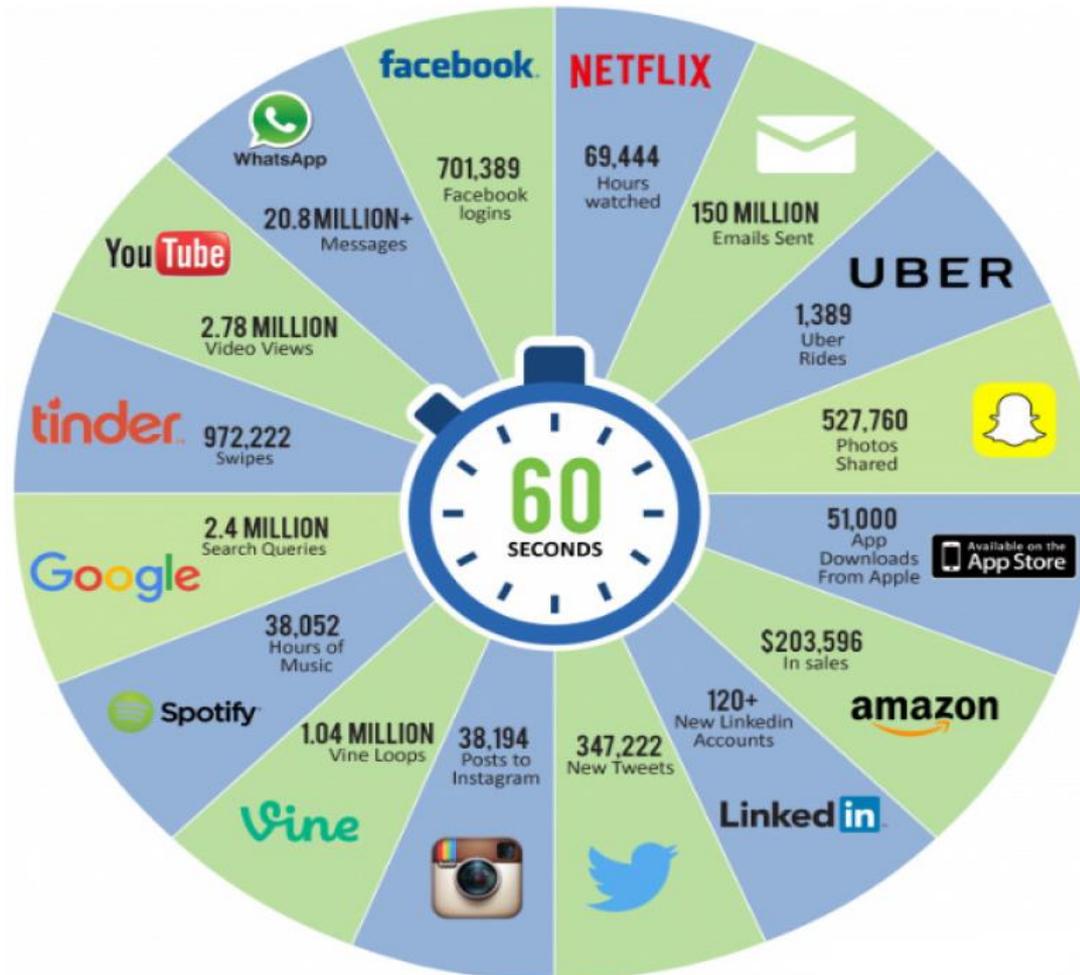
El Futuro en Materia de PLD

Actualmente la tecnología establece el punto de partida de las decisiones estratégicas en la venta de productos.

La forma de pensar es digital.

Fintech: Engloba a todas aquellas empresas o entidades financieras que aprovechan la tecnología más moderna para mejorar servicios y ofrecer algunos novedosos*

El Futuro en Materia de PLD



Comparación

[TMSourcing](#) compara la forma de hacer negocios financiero entre el siglo XX y el XXI:

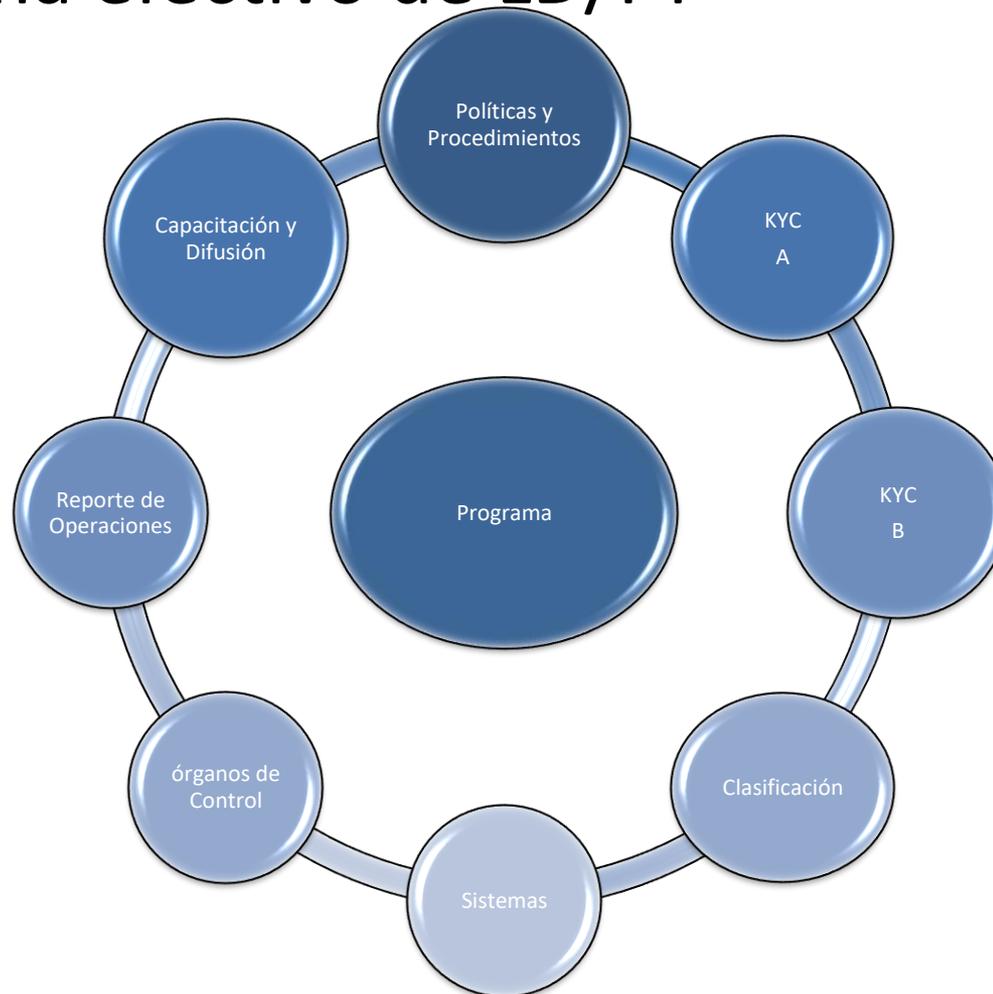
Concepto	Siglo <u>XX</u>	Siglo <u>XXI (Fintech)</u>
Orientación del negocio	<ul style="list-style-type: none">· Del Producto al Cliente	<ul style="list-style-type: none">· Del Cliente al Producto
Operación	<ul style="list-style-type: none">· Trajes a la medida; y· Automatización simple	<ul style="list-style-type: none">· Automatización;· Sistemas <u>paramétricos</u>;· Riesgos por Cliente; y· Metodologías de inteligencia de mercados
Modelo de negocio	<ul style="list-style-type: none">· Intermediación	<ul style="list-style-type: none">· <u>Desintermediación</u>
Tecnologías de la información	<ul style="list-style-type: none">· Infraestructura tecnológica <u>inhouse</u> o propia	<ul style="list-style-type: none">· Nube o <u>tercerizados</u>
Infraestructura física	<ul style="list-style-type: none">· Sucursales	<ul style="list-style-type: none">· No es necesaria, transacciones en línea
Confidencialidad	<ul style="list-style-type: none">· Secreto bancario y fiscal	<ul style="list-style-type: none">· Secreto bancario y <u>transparencia</u> fiscal
Prevención de Lavado de Dinero	<ul style="list-style-type: none">· Poco conocimiento del cliente; y· Sin interés de la forma en la que se generaron u obtuvieron los recursos por el Cliente	<ul style="list-style-type: none">· Profundo conocimiento del Cliente, gracias a la información que él provee e investigaciones en <u>Big Data</u>; y· Mucho interés de la licitud de procedencia de los activos

Interés en delitos fiscales	· Ninguno	· Los Intermediarios Financieros <u>conyugan</u> con la autoridad
Información para la toma de decisiones de crédito y demás relacionadas con el negocio Financiero	· Proporcionada por el cliente	· Proporcionada por el cliente; y · <u>Big Data</u>
Ejecución Judicial	· Juicios mercantiles	· Juicios mercantiles; y · Mediación
Garantías	· Prenda; e · Hipoteca	· Hipoteca; · Prenda; y · Fideicomisos de Garantía Reforzados con mediación preventiva en algunos Estados de la república
Reestructuras	· Reconocimiento de adeudo	· Reconocimiento de adeudo; · Fideicomisos de Garantía; y · Mediación Reforzados con mediación o <u>remediación</u> en algunos Estados de la república

Firma	<ul style="list-style-type: none"> · Firma autógrafa 	<ul style="list-style-type: none"> · Firma autógrafa; · Firma electrónica
Activo	<ul style="list-style-type: none"> · Bienes muebles; · Inmuebles; y · Derechos 	<ul style="list-style-type: none"> · Equipo o capital humano; · Bienes muebles; · Inmuebles; y · Derechos
Forma de identificación	<ul style="list-style-type: none"> · Identificación oficial 	<ul style="list-style-type: none"> · Identificación oficial; · Sistemas <u>biométricos</u>; y · Algoritmo de fraudes con <u>Big Data</u>
Expedientes	<ul style="list-style-type: none"> · Físico; y · Custodia en las instalaciones del Intermediario Financiero 	<ul style="list-style-type: none"> · Digital y, sólo, físico en lo jurídicamente necesario; y · Custodia en las instalaciones de una sociedad especializada en el tema
Dinero	<ul style="list-style-type: none"> · Físico (monedas y billetes) 	<ul style="list-style-type: none"> · Electrónico
Seguridad electrónica	<ul style="list-style-type: none"> · Basada en contraseña 	<ul style="list-style-type: none"> · <u>Block Chain</u>; y · <u>Tokenización</u> · <u>Biométricos</u>

El Futuro en Materia de PLD

EBR= Programa efectivo de LD/FT





El Futuro en Materia de PLD

La tecnología ha permitido contar con diversos canales de Distribución, por lo que el futuro de PLD en el sector es no perder de vista el EBR, vender cumpliendo.

KYC

Reforma a las Disposiciones
Resultados de GAFI
Nuevas Tecnologías

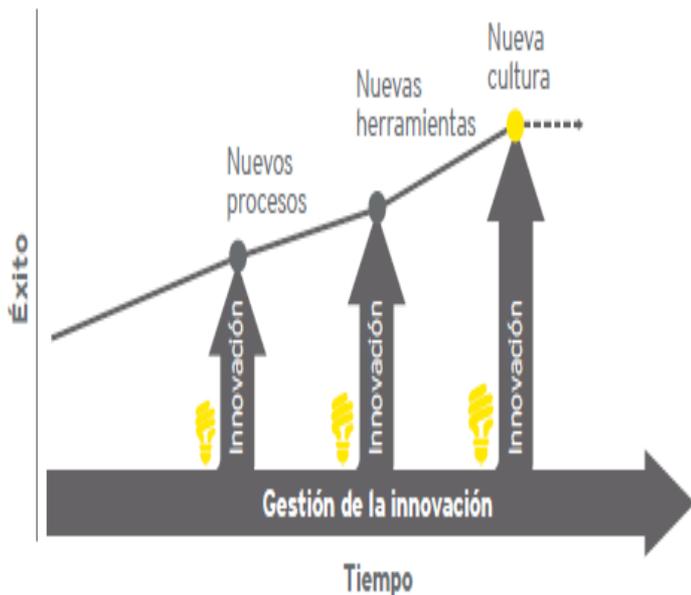
El Futuro en Materia de PLD



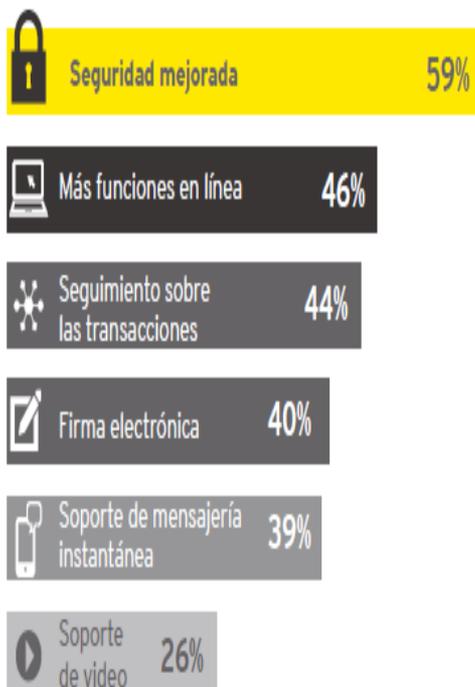
El Futuro en Materia de PLD

Inclusión financiera: conocer al cliente y sus preocupaciones

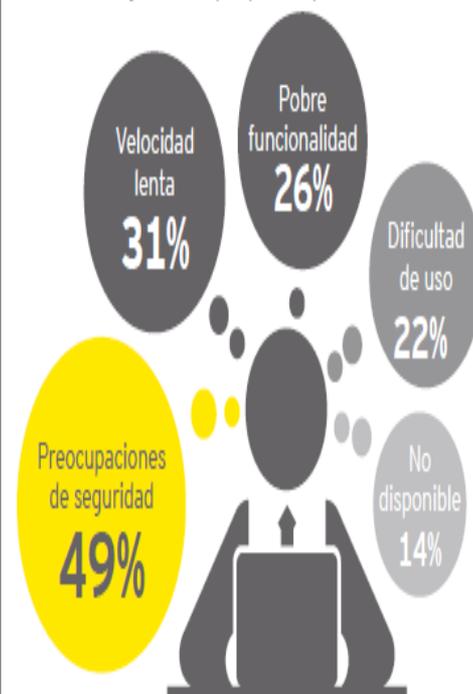
Gestión de la innovación madura con el tiempo



Banca digital: Lo que quieren los clientes



Banca digital: Lo que preocupa a los clientes





Video

https://www.youtube.com/watch?v=FS4WK_D4J1I



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Soluciones
Confirma

Proyecto Cooperativo para la prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

6737 *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.



Artículo 33. Intercambio de información entre sujetos obligados y ficheros centralizados de prevención del fraude.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.2, cuando concurren las circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente, la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias podrá acordar el intercambio de información referida a determinado tipo de operaciones distintas de las previstas en el artículo 18 o a clientes sujetos a determinadas circunstancias siempre que el mismo se produzca entre sujetos obligados que se encuentren en una o varias de las categorías previstas en el artículo 2. El Acuerdo determinará en todo caso el tipo de operación o la categoría de cliente respecto de la que se autoriza el intercambio de información, así como las categorías de sujetos obligados que podrán intercambiar la información.



2. Asimismo, los sujetos obligados podrán intercambiar información relativa a las operaciones a las que se refieren los artículos 18 y 19 con la única finalidad de prevenir o impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo cuando de las características u operativa del supuesto concreto se desprenda la posibilidad de que, una vez rechazada, pueda intentarse ante otros sujetos obligados el desarrollo de una operativa total o parcialmente similar a aquélla.



3. Los sujetos obligados y las autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención o represión del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo podrán consultar la información contenida en los ficheros que fueren creados, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, por entidades privadas con la finalidad de prevención del fraude en el sistema financiero, siempre que el acceso a dicha información fuere necesario para las finalidades descritas en los apartados anteriores.



4. El acceso a los datos a los que se refiere este precepto deberá quedar limitado a los órganos de control interno previstos en el artículo 26, con inclusión de las unidades técnicas que constituyan los sujetos obligados.

5. No será de aplicación a los intercambios de información previstos en este artículo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 en lo referente a la exigencia de consentimiento del interesado, el deber de información al mismo y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Serán de aplicación a los tratamientos derivados de las comunicaciones previstas en este artículo las medidas de seguridad de nivel alto previstas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Ley 10/2010, de 28 de abril



- La Ley de prevención del blanqueo se convierte en una de las normas de “compliance” más importantes de nuestras empresas.
- Tiene repercusiones administrativas y penales para la Alta Dirección.
- Su cumplimiento exige modificaciones estructurales y tecnológicas dentro de nuestras empresas, pudiendo las últimas ser compartidas.

IDCONFIRMA

Plataforma Tecnológica

La **plataforma IdConfirma** es el motor de gestión para la **identificación formal de los clientes** -mediante documentos fehacientes- en la actividad diaria de los **Sujetos Obligados**:

- En el momento previo al establecimiento de la relación de negocio.
- En el seguimiento continuo de la relación con el cliente.
- Para la **gestión y custodia de la documentación** generada en el proceso de identificación y conocimiento del cliente.
- Para apoyar el análisis de las operaciones en la detección de las posibles prácticas delictivas en materia de blanqueo de capitales.

<http://www.solucionesconfirma.es/>

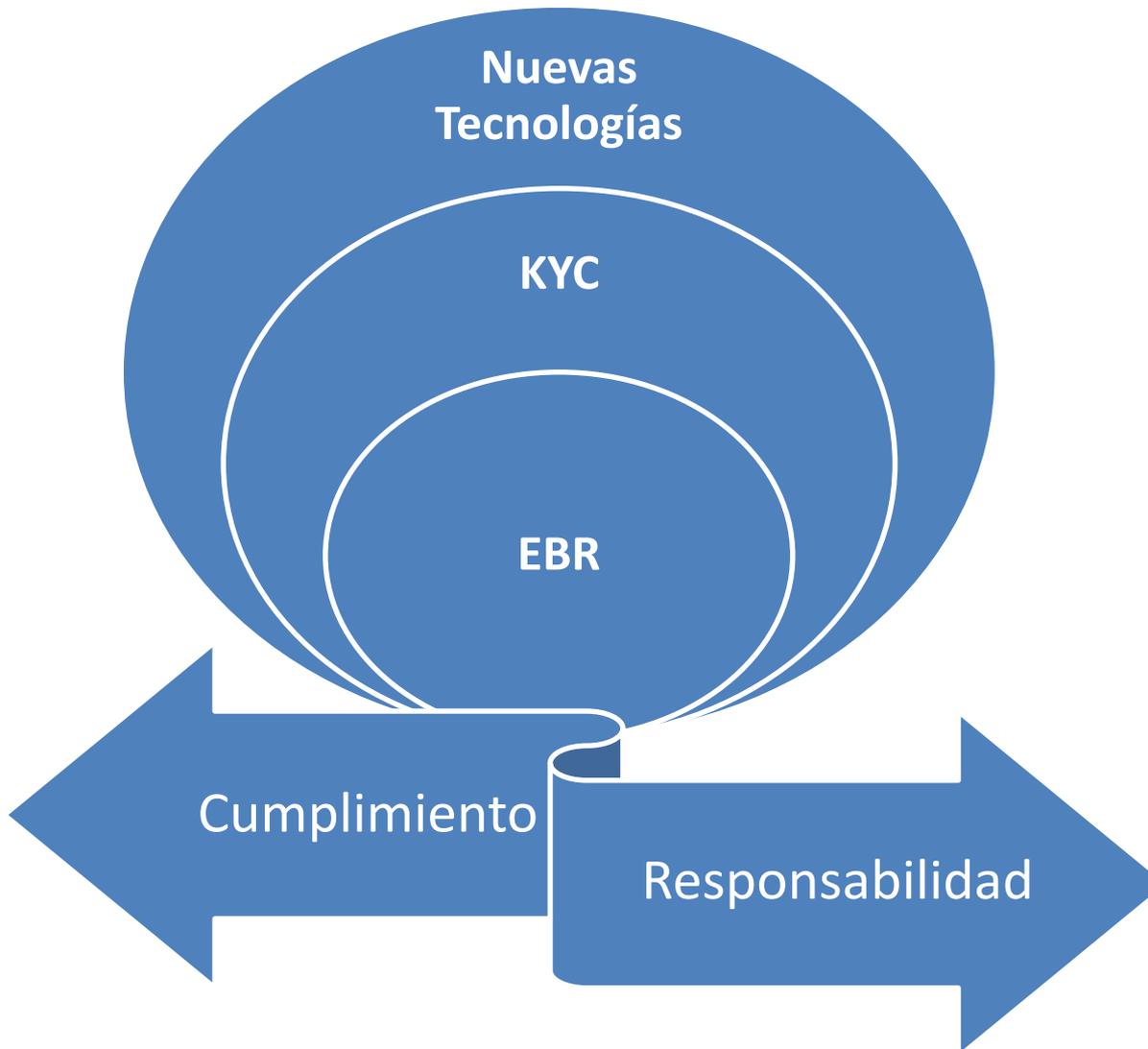
En el **Repositorio SISO** el uso e intercambio de información entre los **Sujetos Obligados** se realiza con la finalidad exclusiva de **prevenir o impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo**, cuando de las características u operativa del supuesto concreto se desprenda la posibilidad de que, una vez rechazada, pueda intentarse ante otros **Sujetos Obligados** el desarrollo de una operativa total o parcial similar a aquella.

<http://www.solucionesconfirma.es/>

Sector Seguros



El Futuro en Materia de PLD





El Futuro en Materia de PLD

El artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, **cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización.** Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho.



¿Preguntas?

The background features a vibrant, multi-colored geometric pattern at the top, transitioning from magenta on the left to yellow on the right. Below this, a large, dark blue curved shape dominates the middle of the frame, with a white curved shape at the bottom. The text is centered within the dark blue area.

GRACIAS
POR SU ATENCIÓN